



Recurso de Revisión: 01812/INFOEM/IP/RR/2015

Solicitante: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas

Asunto: Se rinde Informe de Justificación

MTRA. EVA ABAID YAPUR

COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

MTRO. FRANCISCO HERNÁNDEZ MANZANO, en mi carácter de Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas; con el debido respeto, comparezco para exponer:

Con fundamento en lo establecido en los numerales Sesenta y Siete y Sesenta y Ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ante usted C. Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; rindo el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN** en el recurso de revisión número 01812/INFOEM/IP/RR/2015 interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de actos de la Secretaría de Finanzas en los siguientes términos:

I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

Señala el recurrente en el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); como acto impugnado:

"la ultima información proporcionada por los directivos del colegio (CECyTEM) es que el oficio por el que pregunte anteriormente ya se paso al lic. Isidro Arriaga Ocampo y que de el depende la autorización, la pregunta sigue siendo para que fecha el colegio (cecytem) tendrá ya ese documento firmado en su poder." (sic)

Manifestando como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

"no dan respuesta a la solicitud echo....Y pregunte específicamente por el CECyTEM (colegio de estudios científicos y tecnológicos del estado de mexico) y no del consejo estatal de ciencia y tecnología...." (sic)

SECRETARÍA DE FINANZAS

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



II. HECHOS.

1. El cuatro de noviembre de dos mil quince, el C. [REDACTED] presentó en el Módulo de Acceso de la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), una solicitud de información pública, mediante la cual requiere lo siguiente:

"hace mas o menos quince días el cecytem envío un oficio al departamento de planeación presupuestaria dependiente de la secretaría de finanzas para la autorización de plazas para los planteles de nueva creación del cecytem, y me comentan que a la fecha no hay respuesta por parte de esta dependencia, y a su vez la institución no puede echar mano de esas plazas para el personal que ya lleva un año laborando en esos planteles, la pregunta es ¿para cuándo estará lista esa autorización? CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN plazas administrativas para planteles de nueva creación del cecytem que ya cumplen un año funcionando y aun no hay plazas autorizadas. y nos dicen que esta en manos de planeación presupuestal, finanzas." (sic)

2. Derivado de dicha solicitud, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó el número de expediente 00262/SF/IP/2015.
3. Mediante el oficio número 203041000-2003/2015 de fecha cinco de noviembre de dos mil quince, el suscripto requirió al servidor público habilitado de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto la información solicitada para atender la petición del C. [REDACTED]

4. El veintiséis de noviembre del año en curso, se recibió el oficio número 203203/461/2015 del servidor público habilitado de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, mediante el cual comunica:

"...De la información que se solicita, se comenta que ésta se encuentra en proceso de validación, en términos de lo que establece la normatividad aplicable para este fin; por lo que una vez que se haya cumplido con éste, se notificará al Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de México (CECYTEM) para su trámite correspondiente, por lo que se sugiere que cualquier dato adicional que requiera el solicitante, dirija su petición a dicho organismo. Lo anterior, en términos del artículo 45 de la Ley referida." (sic)

5. El veintiséis de noviembre del año en curso, se notificó al solicitante por vía electrónica, a través del SAIMEX, el oficio número 203041000-2065/2015, adjuntándose el oficio número 203203/461/2015, suscrito por el servidor público habilitado de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto.
6. El veintiséis de noviembre de dos mil quince, vía SAIMEX, el C. [REDACTED] presentó recurso de revisión, en contra de actos de la Secretaría de Finanzas, asignándose el folio 01812/INFOEM/IP/RR/2015.

SECRETARÍA DE FINANZAS

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN²



7. El veintisiete de noviembre del presente año, mediante oficio número 203041000-2069/2015, el suscrito solicitó al servidor público habilitado de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto proporcionará la información necesaria para la elaboración del informe de justificación en relación al recurso de revisión recaído a la solicitud de información pública número 00262/SF/IP/2015.
8. El primero de diciembre de dos mil quince, se recibió el oficio número 203203/476/2015, a través del cual, el servidor público habilitado de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, manifiesta lo siguiente:

"De acuerdo a lo señalado por el solicitante, en el que refiere que la información proporcionada no corresponde a su petición, se hace la aclaración que en el oficio No. 203203/461/2015, con el que se dio respuesta a su primer planteamiento se describe al Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, siendo lo correcto Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México; sin embargo es de señalar que los comentarios vertidos atienden a su petición, que se encontraba en proceso de validación la certificación presupuestal.

Finalmente, a través de Oficio No. 203200/1586/2015 se dio respuesta al Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, referente a la solicitud de suficiencia presupuestal, el cual fue notificado en fecha 27 de noviembre del año en curso; por tal motivo al día de hoy, el CECYTEM, cuenta con el documento que acredita la suficiencia presupuestal, por lo que para cualquier dato adicional se sugiere que el solicitante se dirija a ese organismo, por ser el área responsable. Lo anterior en términos de artículo 45 de la Ley citada."

III.- REFUTACIÓN A LAS RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

Es de señalar que a través de los oficios 203203/461/2015 y 203041000-2065/2015, signados por el servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto y el Titular de la Unidad de Información, respectivamente, se hace alusión al Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de México (CECYTEM), siendo lo correcto Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México (CECYTEM); por lo que con dichas documentales se dio atención a la solicitud de información pública número 00262/SF/IP/2015.

Ya que a través de la misma el solicitante requirió: "... ¿para cuando estará lista esa autorización?", y ante la cual, a través del oficio 203203/461/2015, bajo el principio de máxima publicidad se le indicó que la certificación presupuestal se encontraba en proceso de validación, por lo que una vez que se haya cumplido con la normatividad aplicable sería notificada al CECYTEM.

No obstante lo anterior, a través del oficio número 203203/476/2015 (anexo), el servidor público habilitado de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto

SECRETARÍA DE FINANZAS

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



informó lo siguiente: “... a través de Oficio No. 203200/1586/2015 se dio respuesta al Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, referente a la solicitud de suficiencia presupuestal, el cual fue notificado en fecha 27 de noviembre del año en curso; por tal motivo al día de hoy, el CECYTEM, cuenta con el documento que acredita la suficiencia presupuestal, por lo que para cualquier dato adicional se sugiere que el solicitante se dirija a ese organismo, por ser el área responsable. Lo anterior en términos de artículo 45 de la Ley citada.”

Documental con la que se subsana el acto impugnado, ya que el revisionista señaló como acto impugnado “...la pregunta sigue siendo para que fecha el colegio (cecytem) tendrá ya ese documento firmado en su poder”, siendo la fecha requerida el 27 de noviembre del año en curso.

De lo vertido en líneas anteriores, se concluye que el acto impugnado ha sido modificado, luego entonces se actualiza lo dispuesto en el numeral 75 Bis A fracción III de Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, que refiere.

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I.-El recurrente se desista expresamente del recurso;*
- II.-La recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*
- III.-La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.”*

De tal suerte, es procedente el sobreseimiento del presente asunto, luego entonces, no es posible analizar los motivos de inconformidad expuestos por el revisionista, lo anterior porque el sobreseimiento es una resolución que pone fin al recurso de revisión, por circunstancias o hechos ajenos al fondo de la controversia planteada.

Por lo esgrimido en líneas anteriores, queda acreditado que esta Secretaría no transgredió el ejercicio del derecho de acceso a la información y por lo tanto, el acatamiento de la obligación correlativa a cargo del sujeto obligado de garantizar dicha facultad, no ha sido afectado a través de la respuesta otorgada al solicitante de la información, pues como se ha demostrado, se dio respuesta a la solicitud de información, y por tanto el comportamiento del sujeto obligado se encuentra apegado a la normatividad en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido se sirva:

SECRETARÍA DE FINANZAS

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

PRIMERO: Tener por rendido el informe en mi carácter de JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

SEGUNDO: Se determine el sobreseimiento del presente recurso de revisión, de conformidad con los argumentos expuestos, así como las documentales anexas como prueba.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 01 de diciembre del 2015.

MTRO. FRANCISCO HERNÁNDEZ MANZANO
JEFE DE LA ~~UPPE~~ Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS

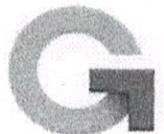
FHM/AGC/SGIR*



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Toluca de Lerdo, México,
30 de noviembre del 2015.
Oficio No. 203203/476/2015.

MAESTRO

FRANCISCO HERNÁNDEZ MANZANO

JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,

PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD

PROYECTO DE INFORMACIÓN

DE INFORMACIÓN
PRESENTES

Con fundamento en el artículo 40, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en atención a su oficio 203041000-2069/2015, referente Al Recurso de Revisión recaído en la solicitud de información pública No. 00262/SF/IP/2015, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

De acuerdo a lo señalado por el solicitante, en el que refiere que la información proporcionada no corresponde a su petición, se hace la aclaración que en el oficio No. 203203/461/2015, con el que se dio respuesta a su primer planteamiento se describe al Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de México, siendo lo correcto Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México; sin embargo es de señalar que los comentarios vertidos atienden a su petición, que se encontraba en proceso de validación la certificación presupuestal.

Finalmente, a través de Oficio No. 203200/1586/2015 se dio respuesta al Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, referente a la solicitud de suficiencia presupuestal, el cual fue notificado en fecha 27 de noviembre del año en curso; por tal motivo al día de hoy, el CECYTEM cuenta con el documento que acredita la suficiencia presupuestal, por lo que para cualquier dato adicional se sugiere que el solicitante se dirija a ese organismo, por ser el área responsable. Lo anterior en términos de artículo 45 de la Ley citada.

Si no tiene otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO PULIDO SOLARES
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO



240

M. en A. Carlos D. Aportela Rodríguez, Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presidente del Comité de Información. En su calidad de Coordinadora Interna e Integrante del Comité de Información.

Lic. Laura Elena Figueroa Sánchez, Contralora Interna e Integrante del Comité de Información.

Archivo.

APS/aecm.

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO